



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 54/2022

1. Fecha	12 de octubre de 2022
2. Referencia	GEX 2022/05007/14674
3. Solicitante	Despachante de Aduana: Roberto Freire
4. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA	
5.1 Denominación Comercial	Analizador Bioquímico
5.2 Descripción	Se trata de un analizador bioquímico de uso veterinario Catalyst one. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	9027.89.99.90
6. CLASIFICACION ARANCELARIA	
6.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información presentada por el interesado se trata de un aparato de análisis que ejecuta cualquiera de los 34 parámetros para perfiles de química, electrolitos e inmunoensayos en una sola corrida de sangre entera, suero o plasma obteniendo resultados en minutos. Es exclusivamente para uso veterinario.</p> <p>Debido a las características que presenta esta mercadería es que tomamos en cuenta lo establecido en las Consideraciones Generales del Capítulo 90: "Este Capítulo comprende un conjunto de instrumentos y aparatos muy diversos pero que, en general, se caracterizan esencialmente por el acabado de su fabricación y su gran precisión, lo que permite que la mayor parte de ellos se utilicen en el campo puramente científico (investigaciones de laboratorio, análisis, astronomía, etc.) para aplicaciones técnicas e industriales muy especiales (medida o control, observaciones, etc.) o con fines médicos.", por ser un aparato para análisis químicos debemos considerar la partida 90.27 "Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos."</p> <p>Por tratarse de un aparato de diagnóstico basado en la técnica de comparación de perfiles bioquímicos para poder obtener el resultado, es que debemos considerar la</p>

subpartida a un guion 9027.8 “- Los demás instrumentos y aparatos:” y dentro de ella 9027.89 “- Los demás”.

Por no estar comprendida entre los ítems regionales 9027.89.11 a 9027.89.20 acudimos al ítem regional 9027.89.9 “Los demás” y dentro de él por no tratarse de *Exposímetros* al ítem 9027.89.99 “Los demás”.

Por no tratarse de analizadores de alcohol en aliento de los que clasifican en el ítem nacional 9027.89.99.10 es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 9027.89.99.90 “Los demás”, en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 90.27), RGI 6 (Texto de la subpartida 9027.89), Regla General Complementaria Regional N° 1 (texto del ítem regional 9027.89.99) y Regla General Complementaria Nacional (Texto del ítem nacional 9027.89.99.90)

6.2 Ítem nacional resultante	9027.89.99.90
6.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6
6.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Analizador Bioquímico de uso veterinario” en el ítem nacional 9027.89.99.90 la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

